



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°036-2022-MPCH/A

Chiclayo, 30 de mayo de 2022.



VISTO:

La Carta N°043-2022-MPCH/FRON/SR, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrita por la Regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.



Que, con Decreto Supremo N°001-2022-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, a efectuarse el domingo 02 de octubre del 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Concejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República.



Que, en el marco del Proceso de Elecciones Regional y Municipales 2022; la LEY N° 27683, LEY DE ELECCIONES REGIONALES; el literal c del numeral 4 del artículo 14, precisa que los Regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o CONCEJERO REGIONAL solicitan licencia sin goce de haber soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones; con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2022;

Que, a través de la Carta N°043-2022-MPCH/FRON/SR, de fecha 19 de mayo de 2022, suscrita por la Regidora Felipa Roxana Orosco Nuntón, traslada al despacho del Alcalde, su SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER A PARTIR DEL 2 DE JUNIO DE 2022 AL 02 DE OCTUBRE DE 2022, CIENTO VEINTE (120 DÍAS CALENDARIOS) PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES 2022

ACUERDO MUNICIPAL N°036-2022-MPCH/A

Que, en el marco del Proceso de Elecciones Regional y Municipal; el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N°0918-2021-JNE “Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022” el mismo que en su artículo 4° precisa y dispone que los funcionarios señalados en los literales d y e del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2022;

Que, la Resolución N°0918-2021-JNE en su literal 6.1 precisa que Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos.

Que, la Resolución N°0919-2021-JNE, Establecen disposiciones referidos al mecanismo de reemplazo en los casos en que autoridades regionales y municipales renuncien o soliciten licencia para participar como candidatos en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, la solicitud de licencia se encuentra acorde al marco legal establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, Resolución N°0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, Resolución N°0919-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Licencia sin Goce de Haber (**Dieta**), solicitada por la Señora Regidora **Felipa Roxana Orosco Nuntón**, con eficacia a partir del **02 de Junio al 02 de Octubre de 2022**, por motivo de su participación en la Elecciones Regionales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N°0918-2021-JNE y la Resolución N°0919-2021-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Secretaria General ponga de conocimiento al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo y efectúe las acciones pertinentes acorde a la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que conforme lo establece la Resolución N°0919-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, refiere el artículo 4° “que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o **consejero regional**

ACUERDO MUNICIPAL N°036-2022-MPCH/A

culminan el día de la elección. Las autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y José Luis Carlos Cabrejos Ucañay; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE